医静脉性脉冲性 数据形式

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad publica en concreto de la instalución electrica que se vita.

Cumplidos los tràmites reglamentarios en et expediente in-coado en esta Delegación Provincial a instancia de la «Empresa Nacional Hidroelèctrica del Ribagorzana» (ENHER), con domi-cilio en Barcelona, pasco de Gracia, número 132, solicitando autorización para la instalación y declaración de utifidad po-blica a los efectos de la imposición de servidumbre de naso de las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas prin-cipules con las siguientes. cipales son las siguiente.

Referencia: 1.689. neierencia: 1.889,
Origen de la linea: Desde la E. T. 3.183 · Ircosa · .
Final de la linea: En la E. F. 3.363 CTNE. (Propiedad abcondo)
Término municipal que afecta: Tarragona.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0.054 (subterranco).
Conductor: Cable armado; RF 2P, de 50 indimetros cuadrados

de sección

Material de apoyos: Cable subterrâneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Atta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la linea solicitada y declarar la Autorizar la instatación de la linea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2819 de 1966.

Tarragona, 23 de octubre de 1972.—El Delegado provinical, José Antón Solé.—11.846-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 17 de octubre de 1972 sobre concesión de instalación de un parque de cultivo de ostras y

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Salvador Vidal Santos de concesión para ocupación de una parcela de la zona marítimo-terrestre de la ría de Pontevedra. Ensenada de Rajo, distrito maritimo de Sangenjo, para instalación de un parque de cultivo de ostras y almejas, con una superficie de 3.357,75 metros cuedradas. cuadrados.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Maritima, ha tonido a bien acceder a lo solicitado, otorgando a don Salvador Vidal Santos la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

Primera — La concesión se eterga por un período de diez años, prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocu-pando la superfície indicada. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación de esta Orden al interesado y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

Segunda.— Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar, cuidarán de dejar expeditas las zonas de servidumbre, de vigilancia y de paso, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.— Por el concesionario se viene obligado al cumpli-miento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta — La concesión queda supeditada a la fijación del canon que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

Quinta.— Esta concesión caducarà, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1870 («Boletín Oficial del Estado» número 91), o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Sexta.— Asimismo, por el titular de la concesión se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 (-Boletín Official del Estado» nunteros 84 y 91 respectivamente), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y al Decreto de 23 de julio de 1964 sobre calidad y salubridad de los moluscos.

· Property

Séptima. Por el concesionario deberá justificarse el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Imbutario de 11 de junio de 1984 o la que proceda si ésta se modificuse, salvo declaración en contra.

f.o que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid. 17 de octubre de 1972.—P. D. el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ijmos, Sies, Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

ORDEN de 28 de octubre de 1972 por la que se prorroga nuevamente el periodo de vigencia de una concesión de admisión temporal otorgada a la firma «Fernández Hermana», S. A.», de Lo-

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Fernandez Hermanos, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado nuevamente el período de vigencia de su concesión de admisión temporal, otorgado a la misma por Orden de este Departamento de fecha 28 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de agosto de igual año), la que fué prorrogada por Orden de 3 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de igual pro y año).

igual mes y año),
Este Ministerio, conformandose a lo informado y propuesto
por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar per el plazo de cuatro años más, contados a partir del dia 20 de agosto de 1972, el regimen de admisión temporal para la importación de paño de fibras artificiales, de tejido de fibras sintéticas textiles discotinuas y tejidos de fibras artificiales discontinuas, teñidas, para la fabricación de zapafillas y zapatos para caballero, señora y niño, con destino a la exportación, concedido a la firma. Fernández Hermanos, S. A.-, de Logroño, por Orden de este Departamento del día 26 de julio de 1968.

En la prórroga que nuevamente se prorroga deberán conti-nuar en vigor todas las demás normas previstas en la Orden de concesión citada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. machos años.

Madrid, 28 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nomesie Fernanuez-Cuesta.

Ilmo. Sr Director general de Exportación.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del dia 3 de noviembre de 1972

Divisus convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	63,380	63,570
1 dólar canadiense	64,190	64,486
1 franco francés	1.2,608	12,669
1 libra esterlina	148,199	149,325
1 france suize	16,680	16,737
00 francos belgas	143,510	144,313
1 março alemán	19,784	188,61
00 liras italianas	10,852	10,906
I florin holandes	19,634	19,729
1 corona succa	13,334	13,407
I corona danesa	9,144	9,187
1 cerona neruega	9,537	9,583
1 marco finlandés	15,212	15,299
00 chelines austríacos	272,750	274.837
00 escudos portugueses	234,927	237,024
00 yens aponeses	21,091	21,197

⁽¹⁾ Esta cotización será aplicable por el Banco de España I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Cotombia, Cuba, Hungria, R. D. Alemana, Rumania, Siria, y Guinea Ecuatorial.